Informe secretarial. Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo con radicado 2011-482, informando que se encuentra pendiente por resolver acerca de la entrega de título y la solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

(Original Firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1.-Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que a folios 223 a 229 obra solicitud de la parte demandante, en donde solicitó la entrega del título judicial por concepto de costas del presente proceso, ahora bien, una vez verificado el Sistema de Depósitos Judiciales del que dispone el Juzgado, se pudo constatar que reposa título judicial a nombre de la demandante por el valor total de las costas dentro del presente proceso.

En este entendido, se **DECLARA TERMINADO** el proceso ejecutivo promovido por **PATRICIA BELTRAN NAVARRETE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por pago total de la obligación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del CGP, aplicable a derecho laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS.

En razón de lo anterior, se **ORDENAR** la entrega del título judicial No. 400100007975209 del 10 de marzo de 2021, por valor de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.050.000.00) a nombre de Patricia Beltrán Navarrete identificada con C.C. N° 41.730.431 (fl.231)

2.-Ahora bien, a folios 210 obra oficio No. 01271 del 30 de octubre de 2019, en el cual el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, solicitud de embargo de remanentes de los dineros que reposa a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones dentro del presente proceso, en el cual limitó la medida cautelar con valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000) e indicó que el número de cuenta de ese Juzgado es 110012051304 del Banco Agrario de Colombia.

En consecuencia, como se ha dado por finalizado este proceso ejecutivo por pago total de la obligación y existen como remanente de un título judicial por valor de $ 9.115.000,00 **SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO** del depósito judicial nº. 400100005611289 (fl.230), en dos títulos de la siguiente manera:

a. Uno por valor de $6.615.000 a favor de la demandada Administradora Colombiana Colpensiones identificada con Nit. N°. 900.336.004-7.
b. El segundo por valor de $2.500.000 a órdenes del Juzgado Cuarto (04) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

3.- Una vez realizado el fraccionamiento dispuesto en el numeral anterior, **ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales fraccionados, así:

a. A favor de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones identificada con Nit. N°. 900.336.004-7, la suma de $6.615.000.

b. A favor Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá por concepto embargo de remanentes de los dineros que reposa a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones la suma de $2.500.000.

4.-Finalmente, se dispone que una vez se dé cumplimiento a lo anterior, se **ARCHIVEN** las diligencias, previas las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2021.

Por ESTADO **N° 126** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria.